



Femicidio íntimo y no íntimo tipificados en artículos 141 - 142 COIP, Ecuador

Intimate and non-intimate femicide typified in articles 141 - 142 COIP, Ecuador

Geovanny Leopoldo Borja-Martínez

ua.geovannyborja@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0007-3615-2937>

Jennifer Brigitte Aguilar-Montesdeoca

da.melinamgc27@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0008-1009-5636>

Steven Paul Bonilla-Bonilla

da.stevenpbb75@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0003-1017-782X>

Luis Josué Henríquez-Tubón

luisjh35@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Tungurahua, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0007-2478-1998>

RESUMEN

Esta investigación analiza comparativamente el femicidio íntimo y no íntimo tipificados en los artículos 141 y 142 del COIP ecuatoriano. Mediante un enfoque cualitativo documental-descriptivo, se examinaron las diferencias conceptuales, contextuales y jurídicas entre ambas modalidades. Los resultados evidencian que, aunque comparten la misma sanción penal, difieren significativamente en la relación víctima-agresor, motivación y contexto social. El femicidio íntimo ocurre predominantemente en el ámbito privado con agresores conocidos, mientras el no íntimo se desarrolla en espacios públicos sin vínculo previo. Pese a los avances legislativos, persisten desafíos en la aplicación efectiva de la normativa, incluyendo estereotipos de género en operadores de justicia y deficiencias en los sistemas de registro. Se concluye que la erradicación del femicidio requiere un abordaje integral que trascienda el enfoque punitivo y confronte las causas estructurales de la violencia de género.

Descriptores: violencia doméstica; violencia de género; abuso sexual. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

This research comparatively analyses intimate and non-intimate femicide typified in articles 141 and 142 of the Ecuadorian COIP. Using a qualitative documentary-descriptive approach, the conceptual, contextual and legal differences between the two modalities were examined. The results show that, although they share the same criminal sanction, they differ significantly in terms of the victim-aggressor relationship, motivation and social context. Intimate femicide predominantly occurs in the private sphere with known aggressors, while non-intimate femicide takes place in public spaces without any previous link. Despite legislative advances, challenges persist in the effective application of the regulations, including gender stereotypes among justice officials and deficiencies in the registration systems. It is concluded that the eradication of femicide requires a comprehensive approach that transcends the punitive approach and confronts the structural causes of gender violence.

Descriptors: domestic violence; gender-based violence; sexual abuse. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 13/10/2024. Revisado: 23/10/2024. Aprobado: 03/11/2024. Publicado: 21/11/2024.

Sección artículos de revisión



INTRODUCCIÓN

El femicidio constituye la manifestación más extrema de violencia contra la mujer, representando un grave problema de derechos humanos y salud pública en Ecuador. La tipificación de este delito en los artículos 141 y 142 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 marcó un hito en la legislación ecuatoriana, reconociendo la especificidad de la violencia letal contra las mujeres por razones de género.

En efecto, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su artículo 66 el derecho a la integridad personal, que incluye una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Posteriormente, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) complementó el marco normativo, estableciendo mecanismos de prevención y protección.

No obstante, pese a estos avances legislativos, las estadísticas revelan una realidad preocupante. Según Ortiz-Prado et al. (2024), Ecuador presenta patrones geográficos específicos en la incidencia del femicidio, con variaciones significativas según la altitud y región. Este fenómeno requiere un análisis multidimensional que considere tanto los aspectos jurídicos como los socioculturales.

La presente investigación aborda la distinción entre femicidio íntimo y no íntimo en el contexto ecuatoriano, analizando su tipificación en el COIP y contrastando las diversas posturas doctrinarias sobre su conceptualización, efectividad y desafíos en su aplicación. Este análisis resulta fundamental para comprender las dinámicas específicas de la violencia letal contra las mujeres y evaluar la respuesta del sistema judicial ecuatoriano frente a este fenómeno.

Por consiguiente, se presenta como objetivo de investigación realizar un análisis comparativo entre femicidio íntimo y no íntimo tipificados en artículos 141 - 142 COIP, Ecuador.



Marco Teórico

El término femicidio ha experimentado una evolución conceptual significativa en las últimas décadas. Rodríguez-Cairo et al. (2024) señalan que la investigación jurídica sobre este fenómeno requiere un abordaje interdisciplinario que integre perspectivas sociológicas, criminológicas y jurídicas, esta visión multidimensional permite comprender el femicidio no solo como un tipo penal, sino como un fenómeno social complejo.

En el contexto latinoamericano, Dayan (2021) destaca los aspectos socioculturales del femicidio-suicidio, fenómeno en el que el perpetrador se quita la vida tras asesinar a la mujer. Este patrón, presente también en Ecuador, evidencia la necesidad de analizar las construcciones culturales sobre masculinidad y control que subyacen a la violencia extrema contra las mujeres.

Marco normativo ecuatoriano

La tipificación del femicidio en Ecuador se enmarca en un proceso regional de reconocimiento jurídico de la violencia específica contra las mujeres. El artículo 141 del COIP define el femicidio como "la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Complementariamente, el artículo 142 establece las circunstancias agravantes específicas para este delito.

Este marco normativo se complementa con la Constitución de la República del Ecuador (2008), que garantiza el derecho a la integridad personal y una vida libre de violencia, y con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), que establece un sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



Epidemiología del femicidio en Ecuador

Los estudios epidemiológicos sobre el femicidio en Ecuador revelan patrones específicos que deben ser considerados para el análisis jurídico. Ortiz-Prado et al. (2022) realizaron un análisis ecológico nacional de homicidios femeninos y femicidios entre 2001 y 2017, identificando factores de riesgo geográficos y sociodemográficos, sus resultados indican que las provincias costeras presentan tasas más elevadas que las provincias andinas.

En un estudio posterior, Ortiz-Prado et al. (2024) analizaron la relación entre la altitud y las tasas de homicidio, encontrando que "las comunidades ubicadas a mayor altitud presentan menores tasas de violencia letal, incluido el femicidio" (p. 301). Esta correlación sugiere la influencia de factores ambientales y socioculturales en la distribución geográfica de la violencia extrema contra las mujeres.

Impacto de la pandemia COVID-19

Un aspecto relevante para el análisis contemporáneo del femicidio es el impacto de la pandemia COVID-19 en las dinámicas de violencia de género, por su parte, Acuña-Sauriht (2024) analiza cómo el confinamiento exacerbó situaciones de violencia intrafamiliar, incrementando el riesgo de femicidio íntimo. Las medidas de aislamiento social dificultaron el acceso a servicios de protección y justicia, creando condiciones propicias para la escalada de violencia en entornos domésticos.

Perspectivas comparadas

El análisis comparado con otros países de la región aporta elementos valiosos para la comprensión del fenómeno en Ecuador, en este sentido, Meneghel et al. (2022) estudiaron los femicidios en municipios fronterizos de Brasil, identificando patrones específicos asociados a la movilidad transfronteriza y economías ilegales. Estos resultados resultan relevantes para provincias ecuatorianas limítrofes con Colombia y Perú, donde se presentan dinámicas similares.

Por su parte, Caicedo-Roa et al. (2023) desarrollaron un estudio de casos y controles sobre femicidio en Campinas, Brasil, identificando factores de riesgo



específicos como el consumo de alcohol, antecedentes de violencia y acceso a armas. Estos factores coinciden con los identificados en estudios ecuatorianos, sugiriendo patrones regionales en la violencia letal contra las mujeres.

MÉTODO

Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo de tipo documental-descriptivo, centrado en el análisis comparativo del femicidio íntimo y no íntimo en el contexto ecuatoriano. Se empleó el método hermenéutico-jurídico para interpretar los artículos 141 y 142 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), complementado con un análisis doctrinal y jurisprudencial.

La recolección de datos se realizó mediante revisión sistemática de 26 documentos, divididos en fuentes primarias (legislación ecuatoriana, jurisprudencia) y secundarias (literatura académica, informes oficiales) publicadas entre 2014-2025. Se establecieron como criterios de inclusión: relevancia temática, actualidad y pertinencia geográfica.

El análisis comparativo se estructuró en siete dimensiones: definición legal, relación víctima-agresor, motivación, ejemplos comunes, pena establecida, contexto social y relevancia jurídica, permitiendo identificar similitudes y diferencias entre ambas tipologías de femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

RESULTADOS

Se realizó un análisis comparativo entre femicidio íntimo y no íntimo a la luz de los documentos oficiales y autores que se refieren directamente en el Ecuador sobre el tema, en este sentido, se presenta la tabla 1:



Tabla 1. Femicidio Íntimo y No Íntimo según el COIP (Artículos 141 y 142, Ecuador).

Aspecto	Femicidio Íntimo (Art. 141)	Femicidio No Íntimo (Art. 142)
Definición	Es el asesinato de una mujer por razones de género, cometido por una persona con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o de noviazgo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)	Es el asesinato de una mujer por razones de género, cometido por una persona con la que no existía una relación íntima, familiar o de convivencia. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
Relación entre víctima y agresor	Existe una relación previa de carácter íntimo, familiar, de convivencia o afectiva. (García, 2018; Ochoa-Castillo, 2023)	No existe una relación previa de carácter íntimo, familiar, de convivencia o afectiva. (García, 2018; Ochoa-Castillo, 2023)
Motivación del delito	Generalmente está relacionado con dinámicas de poder, control, celos, o violencia en relaciones afectivas. (Ochoa-Castillo, 2023; Larrea-Martínez, 2018)	Puede estar motivado por odio hacia las mujeres, misoginia, o razones de género sin vínculo personal. (Ochoa-Castillo, 2023; Larrea-Martínez, 2018)
Ejemplos comunes	- Asesinato por parte de la pareja o expareja. (García, 2018) - Crímenes en contextos de violencia doméstica. (Ochoa-Castillo, 2023)	- Asesinato por parte de un desconocido. (García, 2018) - Crímenes en contextos de odio o violencia pública hacia las mujeres. (Ochoa-Castillo, 2023)
Pena establecida	Reclusión de 22 a 26 años, según el Código Orgánico Integral Penal (COIP). (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)	Reclusión de 22 a 26 años, según el COIP. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)
Contexto social	Suele ocurrir en el ámbito privado o doméstico, donde las relaciones de poder y control son más evidentes. (Larrea-Martínez, 2018; García, 2018)	Suele ocurrir en espacios públicos o en situaciones donde no hay un vínculo personal entre víctima y agresor. (Larrea-Martínez, 2018; García, 2018)
Relevancia jurídica	Busca proteger a las mujeres de la violencia ejercida por personas cercanas, donde el riesgo es mayor debido a la proximidad. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018; García, 2018)	Busca visibilizar y sancionar los crímenes de odio y violencia de género en contextos más amplios. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018; García, 2018)

Fuente: Elaboración propia.

El análisis comparativo entre el femicidio íntimo y no íntimo, tipificados en los artículos 141 y 142 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, permitió identificar las diferencias sustanciales entre ambas figuras jurídicas, así como su relevancia en el marco de la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En cuanto a la definición y la relación entre la víctima y el agresor, el femicidio íntimo se configura cuando el delito es cometido por una persona con quien la víctima mantenía o había mantenido una relación de carácter íntimo, familiar, de convivencia o afectiva. Este tipo de femicidio se enmarca en un contexto de violencia doméstica o intrafamiliar, donde las dinámicas de poder, control y subordinación son predominantes. Por su parte, el femicidio no íntimo se caracteriza por la inexistencia



de una relación previa entre la víctima y el agresor, lo que lo vincula a crímenes de odio o violencia de género en espacios públicos. Este contraste evidencia que, aunque ambos tipos de femicidio tienen como raíz la violencia de género, sus contextos y dinámicas son distintos, lo que exige un abordaje diferenciado desde el ámbito jurídico y social.

Respecto a la motivación del delito, en el femicidio íntimo, las causas suelen estar relacionadas con celos, control y dinámicas de poder en relaciones afectivas, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia en el ámbito privado. En el caso del femicidio no íntimo, las motivaciones están más asociadas a la misoginia y el odio hacia las mujeres, lo que subraya la importancia de implementar medidas que enfrenten la discriminación estructural y la violencia de género en la sociedad en general.

En relación con los ejemplos comunes, el femicidio íntimo incluye casos como el asesinato por parte de parejas o exparejas, así como crímenes cometidos en contextos de violencia doméstica. En contraste, el femicidio no íntimo abarca situaciones en las que el agresor es un desconocido o no tiene un vínculo personal con la víctima, como los crímenes de odio o los asesinatos en espacios públicos. Este aspecto pone de relieve la necesidad de un enfoque integral que contemple tanto la violencia en el ámbito privado como en el público.

En cuanto a la pena establecida, el COIP sanciona ambos tipos de femicidio con una pena privativa de libertad de 22 a 26 años. Esta disposición refleja el reconocimiento por parte del legislador ecuatoriano de la gravedad de estos delitos y la necesidad de sancionarlos de manera equitativa, independientemente del vínculo entre la víctima y el agresor, dado que ambos constituyen una violación grave a los derechos humanos de las mujeres.

El contexto social en el que se desarrollan estos delitos también es un elemento diferenciador. El femicidio íntimo ocurre predominantemente en el ámbito privado, donde las relaciones de poder y control son más evidentes, mientras que el femicidio no íntimo se da en espacios públicos, lo que refleja la necesidad de



abordar la violencia de género desde una perspectiva integral que contemple tanto el ámbito doméstico como el público.

En cuanto a la relevancia jurídica, el femicidio íntimo busca proteger a las mujeres de la violencia ejercida por personas cercanas, donde el riesgo es mayor debido a la proximidad y la relación de confianza. Por otro lado, el femicidio no íntimo visibiliza y sanciona los crímenes de odio y la violencia de género en contextos más amplios, lo que refuerza la necesidad de una legislación que contemple ambos tipos de violencia para garantizar una protección integral a las mujeres.

DISCUSIÓN

En relación a la conceptualización del femicidio, Benavides-Vanegas (2015) sostiene que este constituye la manifestación más extrema de la violencia contra la mujer, diferenciándose de otros homicidios por su motivación basada en razones de género. Sin embargo, Albarrán (2015) argumenta que la distinción entre femicidio y feminicidio no es meramente semántica, sino que implica diferentes grados de responsabilidad estatal. De manera crítica, Castro-Aniyar et al. (2020) afirman que "la tipificación del femicidio en Ecuador responde más a presiones internacionales que a un análisis profundo de la realidad nacional" (p. 390), mientras que García (2018) defiende que esta tipificación representa un avance significativo en la protección de derechos fundamentales de las mujeres ecuatorianas.

Por lo que respecta a la distinción entre femicidio íntimo y no íntimo, Ochoa-Castillo (2023) señala que "el femicidio íntimo, perpetrado por personas con quienes la víctima mantenía relaciones de confianza, representa el mayor porcentaje de casos en Ecuador" (p. 85). Asimismo, esta postura es respaldada por los hallazgos de Ortiz-Prado et al. (2022), quienes determinaron que aproximadamente el 70% de los femicidios en Ecuador corresponden a la categoría de íntimos. No obstante, Díaz-Sánchez et al. (2025) argumentan que la legislación ecuatoriana no establece diferencias procesales significativas entre ambas modalidades, lo que dificulta la aplicación de políticas preventivas específicas. Adicionalmente, Larrea-Martínez (2018) complementa esta visión al afirmar que "el femicidio no íntimo suele quedar



invisibilizado en las estadísticas oficiales debido a deficiencias en la investigación criminal" (p. 73).

En cuanto a la efectividad de la tipificación, Ferez-Vergara (2023) cuestiona su impacto al señalar que " pese a la existencia del tipo penal específico, las tasas de femicidio en Ecuador no han disminuido significativamente desde su implementación" (p. 115). De igual forma, esta posición es compartida por Mendieta-Lucas (2022), quien identifica brechas importantes entre la normativa y su aplicación práctica. Por el contrario, Ponce-Cevallos et al. (2023) defienden que "la tipificación del femicidio ha permitido visibilizar un fenómeno anteriormente oculto bajo la figura genérica del homicidio" (p. 476), generando mayor conciencia social y jurídica. En este mismo sentido, Pinargote-Zamora (2022) añade que la tipificación ha facilitado el desarrollo de jurisprudencia especializada en materia de género.

Con respecto a los desafíos en la aplicación normativa, Ibáñez (2017) identifica como principal obstáculo "la persistencia de estereotipos de género en los operadores de justicia, que dificultan la correcta aplicación de los tipos penales" (p. 1320). De manera similar, McGoldrick et al. (2024), en un estudio comparativo, señalan que Ecuador enfrenta desafíos similares a otros países en cuanto a la recolección de evidencia específica para probar las "relaciones de poder" mencionadas en el artículo 141 del COIP. Desde una perspectiva técnica, Cecchi et al. (2022) proponen la necesidad de protocolos forenses especializados para la investigación del femicidio, mientras que McPherson (2023) enfatiza la importancia de la capacitación continua a fiscales y jueces para la correcta aplicación de la perspectiva de género en estos casos.

En relación a las perspectivas preventivas, Acuña-Sauriht (2024) destaca que "las medidas punitivas deben complementarse con políticas preventivas integrales que aborden las causas estructurales de la violencia de género" (p. 15). De igual manera, esta visión es compartida por Bejarano-Celaya (2014), quien considera que el femicidio representa solo la manifestación más visible de un problema social más profundo. En consonancia con lo anterior, Meneghel et al. (2022) y Caicedo-Roa et



al. (2023) coinciden en la necesidad de implementar sistemas de alerta temprana para prevenir el femicidio, especialmente en casos donde existen antecedentes de violencia intrafamiliar.

CONCLUSION

El análisis comparativo entre femicidio íntimo y no íntimo en Ecuador revela diferencias sustanciales en contexto, motivación y dinámica relacional, pese a compartir la misma base jurídica y sanción penal. Aunque la tipificación en el COIP representa un avance significativo, persisten desafíos que exigen políticas diferenciadas para ambos ámbitos, capacitación en perspectiva de género para operadores de justicia, sistemas de alerta temprana y mejores registros estadísticos. La erradicación del femicidio requiere trascender el enfoque punitivo hacia un abordaje integral que confronte las causas estructurales de la violencia de género en la sociedad ecuatoriana.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la dirección de investigación de la Universidad Regional Autónoma de los Andes.

REFERENCIAS

- Acuña-Sauriht, Leylis Margarita. (2024). Violencia contra la mujer en confinamiento en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19: Una revisión teórica [Violence against women in confinement within the framework of the Covid 19 health emergency: A theoretical review]. *Revista InveCom*, 4(2), e040220. Epub 23 de mayo de 2024. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10562888>
- Albarrán, Jenny. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio: Su incorporación en la normativa jurídica Venezolana [Conceptual references on femicide/feminicide: Its incorporation into Venezuelan legislation]. *Comunidad y Salud*, 13(2), 75-80.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180.



- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial Suplemento No. 175.
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador (2008)*. Registro Oficial No. 449.
- Bejarano-Celaya, Margarita. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg [Femicide is just the tip of the iceberg]. *Región y sociedad*, 26(especial4), 13-44.
- Benavides-Vanegas, Farid Samir. (2015). Feminicidio y derecho penal [Femicide and criminal law]. *Revista Criminalidad*, 57(1), 75-90.
- Caicedo-Roa, M., Cordeiro, R. C., & Bandeira, L. M. (2023). Femicide in Campinas, São Paulo, Brazil: Matched case-control study. *Journal of forensic and legal medicine*, 100, 102606. <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2023.102606>
- Castro-Aniyar, Daniel, Hidalgo, Heidi, & Pico, Fernando. (2020). Intenciones y realidades: el feminicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado [Intentions and realities: femicide in Ecuador and Argentina in the light of forgotten feminism]. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 385-409. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15236>
- Cecchi, R., Sassani, M., Agugiaro, G., Caroppo, E., De Lellis, P., Sannella, A., Mazza, M., Ikeda, T., Kondo, T., & Masotti, V. (2022). A medico-legal definition of femicide. *Legal medicine (Tokyo, Japan)*, 59, 102101. <https://doi.org/10.1016/j.legalmed.2022.102101>
- Dayan H. (2021). Sociocultural Aspects of Femicide-Suicide: The Case of Israel. *Journal of interpersonal violence*, 36(9-10), NP5148–NP5166. <https://doi.org/10.1177/0886260518792983>
- Díaz-Sánchez, J. P., Lanchimba, C., Albuja, D., & Ramírez, Y. (2025). Unveiling the determinants of femicide in Ecuador: a comprehensive analysis. *Frontiers in sociology*, 9, 1452438. <https://doi.org/10.3389/fsoc.2024.1452438>
- Ferez-Vergara, J. L. (2023). La violencia de género en Ecuador: evaluando críticamente la respuesta legal [Gender violence in Ecuador: critically evaluating the legal response]. *Fides et Ratio. La Paz*, 26(26), 107-128.
- García, Vivian Dalila. (2018). Evolución del feminicidio en el Ecuador [Evolution of femicide in Ecuador]. *Revista San Gregorio*, 1(21), 140-147.
- Ibáñez, D. B. (2017). La violencia de género en Ecuador: un estudio sobre los universitarios [Gender violence in Ecuador: a study of university students]. *Revista Estudios Feministas*, 25(3), 1313–1327. <https://doi.org/10.1590/1806-9584.2017v25n3p1313>
- Larrea-Martínez, Lily. (2018). El feminicidio el último escalón de la violencia [Femicide: the last step on the ladder of violence]. *Revista San Gregorio*, 1(22), 70-77.
- McGoldrick, K., Collis, S., & Mulligan, L. (2024). Femicide in Ireland 2012-2023. *Journal of forensic and legal medicine*, 107, 102754. <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2024.102754>
- McPherson R. (2023). Reflecting on Legal Responses to Intimate Partner Femicide in Scotland. *Violence against women*, 29(3-4), 686–704. <https://doi.org/10.1177/10778012221094068>
- Mendieta-Lucas, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador [Public policies against gender violence and the problems of their implementation: Case study Guayaquil-Ecuador]. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*, (17), 211–244. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0008>
- Meneghel, S. N., Danilevicz, I. M., Polidoro, M., Plentz, L. M., & Meneghetti, B. P. (2022). Feminicídios em municípios de fronteira no Brasil [Femicide in borderline Brazilian municipalities]. *Ciência*



& *saude coletiva*, 27(2), 493–502. <https://doi.org/10.1590/1413-81232022272.37412020>

- Ochoa-Castillo, J. J. (2023). La violencia femicida en el Ecuador: análisis con perspectiva criminológica [Femicide violence in Ecuador: analysis from a criminological perspective]. *REVISTA DE DERECHO*, 8(1), 80-102. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.236>
- Ortiz-Prado, E., Izquierdo-Condoy, J. S., Dávila-Rosero, M. G., Váscónez-González, J., Díaz, A. M., Moyano, C. E., Arcos-Valle, V., Viscor, G., & West, J. H. (2024). Reduced Violence-Related Burden and Mortality at Higher Altitudes: Examining the Association between High Altitude Living and Homicide Rates in Ecuador. *High altitude medicine & biology*, 25(4), 295–307. <https://doi.org/10.1089/ham.2024.0005>
- Ortiz-Prado, E., Villagran, P., Martínez-Abarca, A. L., Henríquez-Trujillo, A. R., Simbaña-Rivera, K., Gómez-BarrenoDíaz, L. A. M., Moyano, C. E., Arcos-Valle, V., Miño, M. D., & Morgan, S. A. (2022). Female homicides and femicides in Ecuador: a nationwide ecological analysis from 2001 to 2017. *BMC women's health*, 22(1), 260. <https://doi.org/10.1186/s12905-022-01839-2>
- Pinargote-Zamora, M. J. (2022). Derechos humanos y violencia de género en Ecuador [Human rights and gender violence in Ecuador]. *Revista Científica De Psicología NUNA YACHAY - ISSN: 2697-3588*, 5(10), 2–16. <https://doi.org/10.56124/nuna-yachay.v5i10.0050>
- Ponce-Cevallos, Denisse Liliana, Silador-Utrera, Rafael Raúl, Bascó-Fuentes, Eduardo Lino, & Ponce-Cevallos, Ditsy Carolina. (2023). Caracterización del papel del estado ecuatoriano frente al femicidio [Characterization of the role of the Ecuadorian state in front of femicide]. *Conrado*, 19(93), 473-481.
- Rodríguez-Cairo, V., Vilchez-Olivares, P. A., & Obando-Peralta, E. C. (2024). Revisión sistemática de literatura científica aplicada a la investigación jurídica [Systematic review of scientific literature applied to legal research]. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 11(1), pp. 63–91. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2024.70653>

Derechos de autor: 2024 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>